



Bitacora: 30/BL-0157/07/22 Oficio N° SGPARN,03,FS,RIP,-3615/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Septiembre de 2022

C. ZEFERINO MARTÍNEZ SALAZAR **TITULAR**

Con fundamento en los artículos 32 Bis Fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, Fracción XIX, 35 Fracciones X, inciso d), XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; artículos 10 fracción XXXIII y 14 Fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación en el Decreto por el que se Reforman, Adicionan y Derogan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable del 11 de abril de 2022; 65, 66, 67, 68, 69, Fracción I y 70 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 19 de Julio de 2022, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados a dicho Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales en superficies a plantar menores o iguales a 800 hectáreas, y que la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. Zeferino Martínez Salazar la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial; sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el Aviso de Plantación Forestal Comercial en los siguientes términos:

1. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO		MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
	Parcela No.232 Z-1 P1/1del Ejido Minzapan	Pajapan	9.9076	3.3000

2 UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	Parcela No.232 Z-1 P1/1del Ejido Minzapan

PREDIO: Parcela No.232 Z-1 P1/1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
Parcela No.232 Z-1 P1/1	1	317673	2004223
Parcela No.232 Z-1 P1/1	2	317673	2004312
Parcela No.232 Z-1 P1/1	3	317797	2004314



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semamat







Bitacora: 30/BL-0157/07/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3615/22

Xalapa, Veracruz, 30 de Septiembre de 2022

Parcela No.232 Z-1 P1/1	4	317924	2004280
Parcela No.232 Z-1 P1/1	5	317926	2004238
Parcela No.232 Z-1 P1/1	6	317961	2004246
Parcela No.232 Z-1 P1/1	7	317954	2004273
Parcela No.232 Z-1 P1/1	8	318121	2004281
Parcela No.232 Z-1 P1/1	9	318131	2004304
Parcela No.232 Z-1 P1/1	10	318148	2004300
Parcela No.232 Z-1 P1/1	11	318150	2004287
Parcela No.232 Z-1 P1/1	12	318134	2004266
Parcela No.232 Z-1 P1/1	13	318157	2004241
Parcela No.232 Z-1 P1/1	14	318160	2004220
Parcela No.232 Z-1 P1/1	15	318025	2004220
Parcela No.232 Z-1 P1/1	16	317851	2004222
Parcela No.232 Z-1 P1/1	17	317673	2004223

3. TURNO

Turno esperado: 10 años.

4. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 9.9076 ha

Superficie a plantar: 3.3000 ha

5. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Gmelina arborea*)

6. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 3.3000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el aviso de plantación forestal comercial:

		NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2022	Melina	Gmelina arborea	Parcela No.232 Z-1 P1/1del Ejido Minzapan	3.3000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Coi. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

de (





Bitacora: 30/BL-0157/07/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3615/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Septiembre de 2022

estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Gmelina arborea

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA	TOTAL DE MATERIA
	o COSECHAR			ESTIMADA/ (ha)	PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	Grnelina arborea	2026	3.3000	5,00	16.50

Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: Gmelina arborea

16,500

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

16.500

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: Gmelina arborea

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	Gmelina arborea	2032	3.3000	169.00	557.70

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: Gmelina arborea

557.700

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

557.700

7. Conforme al artículo 69 fracción I de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el aviso de plantación forestal comercial, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de dicha plantación y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. TIMOTEO HERNANDEZ TRUJILLO con Registro Forestal Nacional en el Libro VER, Tipo UI, Volumen 2, Número 44, que será responsable solidario con del titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat





Bitacora: 30/BL-0157/07/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3615/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Septiembre de 2022

servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la Plantación Forestal Comercial de acuerdo a lo establecido en los artículos 154 fracción III y 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.

8. De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 68 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN	
Parcela No.232 Z-1 P1/1del Ejido Minzapan		F-30-122-PAR-067/22

- Se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- 10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 98, 99 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- 11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- 12. La Parcela 232 Z-1 P1/1 del Ejido Minzapan Municipio de Pajapan, Veracruz incide en la UGA 1 del Programa de Ordenamiento Ecologico Regional de la Cuenca Baja del Río Coatzacoalcos, cuya Politica de Uso es de Aprovechamiento, Agricola con Uso Condicionado para Forestal, por lo que deberá respetar los Criterios Ecológicos que rigen dicha UGA.
- 13. Las coordenadas geográficas ingresadas dentro del Sistema Nacional de Gestión Forestal (SNG -herramienta de análisis utilizada por esta Secretaría- muestra que el poligono de 3.3 has de



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarríleros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat

/ de





Bitacora: 30/BL-0157/07/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3615/22 Xalapa, Veracruz, 30 de Septiembre de 2022

Parcela 232 Z-1 P1/1 del Ejido Minzapan, municipio de Pajapan, Veracruz cuenta con arbolado disperso el cual deberá de respetar y no podrá derribar, aprovechar, ni extraer de dicho predio.

- 14. De conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los titulares de los avisos o de las autorizaciones de plantación forestal comercial deberán presentar a la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado un informe sobre los volúmenes de materias primas que obtengan del aprovechamiento, durante el primer bimestre inmediato siguiente al año que se informe, el cual deberá contener lo siguiente:
 - 1. Nombre o denominación o razón social y domicilio del titular;
 - II. Nombre y ubicación del predio o Conjunto de predios;
 - III. Número de oficio de otorgamiento de la constancia o de la autorización y Código de identificación otorgado;
 - IV. La superficie plantada en el año que se informa;
 - V. Los volúmenes cosechados por superficie y especie en metros cúbicos para maderables, y para no maderables, en metros cúbicos, litros o kilogramos, o su equivalente en múltiplos o submúltiplos del Sistema General de Unidades de Medida. Tratándose de árboles de navidad la información se reportará en piezas, y
 - VI. Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
 - Los titulares de Plantación forestal comercial que incumplan con esta obligación no podrán solicitar remisiones forestales hasta en tanto presenten dichos informes;
- 15. De acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
- 16. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 65, fracción II inciso g) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
- 17. El incumplimiento de lo indicado en el aviso de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de plantación, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en la fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 Fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal



Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur, Col. Héroes Ferrocarrileros, C.P. 91120, Xalapa, Ver. Tels: 01(228) 8416522 y 8416507; www.gob.mx/semarnat





Bitacora: 30/BL-0157/07/22 Oficio N° SGPARN.03.FS.RIP.-3615/22

Xalapa, Veracruz, 30 de Septiembre de 2022

Sustentable.

- 18. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
- 19. Notifíquese el presente oficio a C. Zeferino Martínez Salazar, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE LA SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



ING. LETTICIA CUEVAS FLORES Y RECURSOS NATURALES

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE VERACRUZ, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. LETICIA CUEVAS FLORES, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

c.c.p. C. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT

C. Gabriel García Parra.- Encargado del Despachó de la PROFEPA.- Xalapa, Ver.

C. Héctor Mota Velasco.- Titulal de la Promotoria de Pesarrollo Forestal en el estado de Veracruz la de CONAFOR.

STADO DE VERACRUZ

Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT: Coalzacquicos Ver

Expediente.

LCF/JAL BIVO/RM

4- Oct-2022

C.P. 91120, Xalapa, Ver.

6 de 6

Av. Lázaro Cárdenas no 1500, esquina Av. Central Sur. Col. Heroes Ferrocarried Tels: 01(228) 84165223 8416507; www.gob.mx/semarn

